

Estimado/a director/a:

En los próximos días está prevista la publicación en el DOCV de las convocatorias para el servicio complementario de transporte y para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos para el curso 2016/17.

Se adjunta un documento con información relativa a las citadas convocatorias para que den la máxima difusión entre las familias.

Les recordamos que, al igual que en convocatorias anteriores, el modelo de solicitud será único.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Benvolgut/a director/a:

En els pròxims dies està prevista la publicació en el DOCV de les convocatòries per al servei complementari de transport i per a la concessió d'ajudes de menjador escolar als centres educatius per al curs 2016/17.

S'adjunta un document amb informació relativa a les citades convocatòries perquè donen la màxima difusió entre les famílies.

Els recordem que, igual que en convocatòries anteriors, el model de sol·licitud serà únic.

Sense un altre particular, reba una cordial salutació.

València, 15 de juny de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTRES I PERSONAL DOCENT

JOSÉ JOAQUÍN CARRIÓN CANDEL



INFORMACIÓN RELATIVA A LAS AYUDAS PARA EL COMEDOR ESCOLAR

ALUMNADO QUE PUEDE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

- alumnado de **tercer nivel de Educación Infantil** de primer ciclo de los centros que participan en el **proyecto experimental** regulado por la orden 7/2015
- alumnado escolarizado en centros de Educación Especial de titularidad de la Generalitat
- alumnado **escolarizado en aulas específicas** de Educación Especial en centros ordinarios, tanto públicos como privados concertados
- alumnado de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria o educación secundaria obligatoria escolarizado en centros tanto públicos como privados concertados

CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL

Tendrán la consideración de familia monoparental, a efectos de las ayudas para el comedor escolar, **cualquiera de las dos situaciones siguientes:**

- aquellas unidades familiares que aporten el **título de familia monoparental**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana
- aquellas unidades familiares que **acrediten la situación** de monoparentalidad mediante la aportación del **libro de familia** y certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio y **certificado municipal de convivencia** o informe de los servicios sociales.

Recordamos que **la convivencia** de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, aunque ésta no esté regularizada, **excluye la condición de familia monoparental** y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

En el caso de que se acredite la situación de monoparentalidad, **sólo debe figurar un solicitante** en la solicitud. **Si no se acredita dicha situación** pero sólo aparece un solicitante, la solicitud de ayuda será **excluida**.

IMPORTANTE: en ITACA debe quedar marcada la casilla de familia monoparental

FAMILIAS CON CUSTODIA COMPARTIDA

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el **domicilio en que se encuentre empadronado el alumnado**, para ello deberá presentar acuerdo o resolución por la que se establece el régimen de custodia compartida y certificado de empadronamiento.

¿QUE DATOS DE RENTA SE TIENEN EN CUENTA PARA BAREMAR LAS SOLICITUDES?

Se tienen en cuenta tanto las rentas sujetas a IRPF como las rentas que están exentas de dicho impuesto.

Rentas sujetas a IRPF:

- en el caso de haber realizado la declaración de IRPF, se tiene en cuenta la Base imponible general y la base imponible del ahorro
- en el caso de no estar obligado y no haber presentado declaración de IRPF se tendrán en cuenta los ingresos y las deducciones y reducciones de ingresos facilitados por la AEAT.

Rentas exentas:

- computarán de manera íntegra como renta de la unidad familiar y se sumaran, si es el caso, a las rentas sujetas a IRPF.

AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS DE RENTA A LA AEAT

La solicitud debe estar firmada por TODOS los solicitantes con el objeto de poder recabar los datos a la AEAT. **El centro debe comprobar que la solicitud está firmada.**

SITUACIÓN DE DESEMPLEO SIN COBRO DE PRESTACIÓN O SUBSIDIO

Para poder obtener el punto por situación de desempleo, **TODOS LOS SOLICITANTES** de la ayuda deber reunir **TODOS** estos **REQUISITOS A FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**:

- estar en situación de desempleo
- no percibir ni prestación ni subsidio por desempleo

El cumplimiento de estos requisitos se comprobará de oficio por la Administración mediante consulta telemática al SEPE. **NO deben aportar documentación acreditativa.**

Sólo se realizará la consulta a aquellos solicitantes que hayan marcado la casilla correspondiente en la solicitud.

ATENCIÓN: el centro debe **marcar la citada casilla en ITACA.**

¿QUIEN COMPUTA COMO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR?

- El padre y la madre
- El/la alumno/a.
- **Hermanos/hermanas** menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%, **que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.**
- **Hijo concebido y no nacido.** Tendrá que aportarse certificación médica oficial que acredite el embarazo en el momento de la presentación de la solicitud en el que haga constar el

estado y la semana de gestación. Dicho certificado se emitirá por el colegiado médico del centro público de salud que corresponde a la mujer gestante y, en el caso de no ser legalmente posible esta opción, se aportará certificado emitido por el colegiado médico de la mutualidad profesional correspondiente. En este último caso, se acompañará una declaración responsable de la interesada indicando la imposibilidad legal de obtener el certificado del médico del centro público de salud y el motivo de la misma.

- En caso de **divorcio o separación** legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, sí tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el **nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación**, aún cuando no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya **renta se incluirá dentro del cómputo** de la renta familiar.
- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en que se encuentre empadronado el alumno.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género son **BENEFICIARIOS DIRECTOS** de la ayuda para el comedor escolar. En este punto hay que tener en cuenta la **IMPORTANCIA DE LA ACREDITACIÓN** de dicha situación.

A efectos de las ayudas para el comedor escolar, tienen la consideración de víctimas de violencia de género aquellas que cuenten con **MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN VIGOR** durante la tramitación de la solicitud de ayuda. En los casos en los que el centro educativo tenga **dudas sobre la vigencia** de dichas medidas, solicitará a la persona interesada un **certificado** emitido por la autoridad competente sobre la vigencia de las medidas de protección.

LA ACREDITACIÓN de la situación de víctima de violencia de género se realizará mediante la presentación de la copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima **que permanezcan vigentes** durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto se dicte la orden de protección.

TRAMITACIÓN DE LA AYUDA CON PASAPORTE

En los casos que en la solicitud se haya tramitado con número de pasaporte, junto con la solicitud se deberá presentar : **informe de los servicios sociales** en el que se haga constar la situación económica de la familia, y, en caso de no ser posible, un informe de la dirección del centro si es conocedora de la citada situación. En este informe deberá constar de manera inequívoca la conveniencia de la concesión de las ayudas para el comedor escolar.

Si no se aporta el citado certificado, la solicitud quedará excluida del procedimiento de concesión de las ayudas para el comedor escolar.

Una copia de este certificado se enviará, por el centro educativo, a la dirección de correo electrónico servicioscomplementarios@gva.es

¿DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DATOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA BAREMACIÓN DE LA SOLICITUD?

Los datos que se tienen en cuenta para el baremo de las solicitudes se pueden consultar, de manera individualizada, en la **secretaría del centro** donde se presentó la solicitud de ayuda.

El centro dispone de un listado donde constan los documentos de identidad, los datos de renta de la unidad familiar facilitados por la AEAT, el número de miembros de la unidad familiar y la puntuación obtenida por el nivel de renta y la correspondiente a las situaciones socio-familiares. En el caso de las solicitudes excluidas, consta el motivo de exclusión y, en su caso, qué documento de identidad está afectado por dicho motivo.

¿TODO EL ALUMNADO TRANSPORTADO ES BENEFICIARIO DIRECTO DE LA AYUDA PARA EL COMEDOR ESCOLAR?

El alumnado **transportado** que tiene aparejada la ayuda para el comedor escolar es el siguiente:

- Alumnado de **educación especial**
- Alumnado de **EDUCACIÓN PRIMARIA y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA** beneficiario de transporte escolar colectivo y que haga uso habitual del mismo, o de ayuda individual de transporte, en ambos casos por residir en un **municipio diferente** a aquel en que se encuentre el centro educativo en el que esté escolarizado. A efectos de la convocatoria de ayudas para el comedor escolar, se considerará municipio distinto los **núcleos de población** separados territorialmente del municipio al que pertenezca dicho núcleo, siempre que se trate de núcleos de población con una identidad histórica y cultural fácilmente reconocible e independiente del resto del municipio al que pertenecen y además se encuentren separados de cualquier otro núcleo de población del municipio por una franja de suelo no urbanizable, y que dicho núcleo de población no cuente con centro educativo. En ningún caso tendrán esta consideración las urbanizaciones o núcleos de población de características similares. **Para acreditar estas circunstancias se deberá presentar el Anexo III que se publicará junto con la convocatoria.**

¿QUE ALUMNADO ES CONSIDERADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA SER BENEFICIARIO DIRECTO DE LA AYUDA PARA EL COMEDOR ?

Para ser beneficiario de la ayuda directa para el comedor escolar, el alumnado debe estar **MATRICULADO** como alumnado de **EDUCACIÓN ESPECIAL** y así debe constar en los datos de matrícula reflejados en ITACA (niveles EE, EPRI, EESO)

ATENCIÓN : LAS SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO QUEDAN EXCLUÍDAS DEL PROCEDIMIENTO